Gobernación IX Dpto. Paraguari

Paraguari: Cuna de la Libertad y Glorias Patrias
(Padre Fidel Maíz)

Nº 39 /2013

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las trece horas del día dos del mes de setiembre del año dos mil trece, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la **"ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR – SEGUNDO LLAMADO SBE"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2013** con **ID Nº 260785**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante denominado *EL PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala**, Srio. General, **David Meza Zaracho**, Encargado de Presupuesto, **Lic. Edilberto Cantero Escurra**, Srio. de Administración y Finanzas, **Prof. Juan Carlos Vera**, Srio. de Educación y Cultura y **Toribio Morel Chaparro**, Girador, quienes se reúnen en la fecha para la recomendación de adjudicación del presente llamado.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Precio unitario y cantidad a adjudicar**
VII. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.

Precio unitario y cantidad a adjudicar: Especifica los precios unitarios y totales que se recomiendan para adjudicar. Para los casos en que la lista de bienes resulte elevada o la contratación se resuelva por lotes, se utilizará solamente los precios totales de las ofertas, y la cantidad 1. No se utiliza si el llamado se recomendará como desierto.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes

Inicialmente, en fecha 23 de mayo de 2013 a las 8:48 se procedió a la ejecución de la etapa competitiva por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) conforme se estableció en las bases del PBC. Asimismo, el Acta de Apertura de sobres Nº 29 de fecha 24 del mes de mayo del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de 3 oferentes: ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON, cuyo nombre de fantasía es DISTRUIBUIDORA PARAGUAY; EL CASTILLO S.A.; y JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, cuyo nombre de fantasía es AGRO SURCO. A los efectos del presente informe, se podrá usar indistintamente el nombre real o de fantasía del oferente.
Seguidamente, se ha evaluado las ofertas y conforme al resultado brindado por EL COMITÉ, resultó como recomendada para la adjudicación la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, sin embargo, la firma EL CASTILLO S.A. ha presentado una protesta con relación a la adjudicación de referencia, quedando a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado del análisis de dicha adjudicación (Resolución DNCP 1242 de fecha 17 de junio de 2013). El resultado de dicho análisis a criterio de la DNCP concluye que debe retrotraerse el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, anulándose la adjudicación recaída sobre la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY (Resolución N° 1735 de fecha 12 de agosto de 2013, la cual a la fecha no ha sido notificada esta Convocante de dicha normativa legal).
Por todo lo expuesto, se procede a la reevaluación de ofertas del llamado individualizado más arriba, conforme a las etapas siguientes correspondientes.

II. Documentación de los oferentes

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	DISTRIBUI-DORA PARAGUAY	EL CASTILLO S.A.	AGRO SURCO
1	Formulario A Carta de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada Art. 40º	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Poder especial para representar a la firma	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que todas las firmas han cumplido con los documentaciones de carácter sustancial, por lo cual califican para las siguientes etapas de evaluación.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	DISTRIBUI-DORA PARAGUAY	EL CASTILLO S.A.	AGRO SURCO
1	Fotocopia de Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	Fotocopia de RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Poder del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	DJ Menores	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	DJ Form 120 IVA y 101 Renta – SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Patente Municipal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Autorización del Fabricante de los bienes que oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	DJ capacidad de producción/suministro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ conformidad con los bienes ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Fotocopia registro INAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Fotocopia de registro sanitario RSPA Y RE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
12	Fotocopia de Balances Generales y Formularios de Impuestos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Boceto del envase primario y secundario	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
15	Habilitación de SENACSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	Muestra del producto	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

Para continuar la evaluación de las documentaciones citadas más arriba, es importante señalar lo expuesto en el Acta de Apertura por cada uno de los oferentes participantes:

El representante de la firma El Castillo S.A. manifiesta que la oferta de la firma Agro Surco no presenta los siguientes documentos: RE, RSPA, Habilitación de camiones, Autorización del Fabricante. Asimismo, la oferta de la firma Distribuidora Paraguay presenta la habilitación de Senacsa vencida.

El representante de la firma Rosa Mabel Capli de Carlson manifiesta que la oferta de la firma Agro Surco no presenta los siguientes: Boceto del producto, rotulación de envasado primario ni contenedor. Manifiesta además que la muestra presentada no se adecua a las EETT y su Formulario Nº 10 presenta en forma incompleta. Del mismo modo, manifiesta que las ofertas de El Castillo S.A. y Agro Surco no presentan balances ni ratios del Fabricante, y que la firma El Castillo S.A. presenta una muestra que no se adecua a las EETT ni a la sección II.2 del PBC.

Con respecto a la planilla precedentemente, se puede notar que 2 firmas no han cumplido en algunas de las documentaciones solicitadas en el PBC. Para el caso de DISTRIBUIDORA PARAGUAY, es importante señalar que en el Anexo I "Documentos que componen la oferta" del PBC, en su punto G) Cualquier otro documento adicional requerido, se especifica que se debe presentar el *"Certificado de habilitación como mínimo 2 (dos) vehículos destinados al transporte del producto, expedido por SENACSA"*. La oferta de la firma mencionada, a fs 30 y sgtes presenta los certificados de habilitación de vehículos expedidos por la SENACSA y en el que se puede leer lo siguiente: *"Se expide el presente CERTIFICADO DE HABILITACION PARA VEHICULOS válido hasta el 31 de diciembre de 2013; San Lorenzo 22 de marzo de 2013, FIRMADO Lamberto Orué González, Jefe de Departamento de Habilitación de Transportes DIGECIPOA – Senacsa"*, lo cual indica claramente que la firma sí cumple con este requisito solicitado por esta Convocante en el PBC. Es importante aclarar que durante el acto de apertura de sobres, los oferentes podrán realizar cualquier manifestación u observación que consideren pertinentes en relación a las ofertas presentadas, sin que ello conlleve a un compromiso por parte de este COMITÉ de aceptar tales observaciones como válidas sin antes realizar un análisis minucioso del contenido real de las ofertas. Por tanto, la oferta de la firma DISTRUIBIDORA PARAGUAY es considerada válida dentro de los términos establecidos en el PBC, por tanto, califica para las siguientes etapas de evaluación.

Sin embargo, si bien existen documentaciones faltantes no sustanciales a las ofertas de las firmas EL CASTILLO S.A. y AGROSURCO, es importante señalar que existen documentos no sustanciales que ya se han presentado y presentan deficiencias, específicamente, en los bocetos de envases primarios y secundarios, por tanto es importante señalar primeramente lo que establece el PBC con relación a los mismos:

En el PBC se puede encontrar en la Sección III Suministros Requeridos, en el punto 6 Especificaciones del Envase que tanto el envase individual primario como la caja contenedora deben poseer las siguientes inscripciones: *GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI, PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR, "DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA", DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-4154000, 0531-432979/432211 o www.dncp.gov.py*. Para la Convocante resulta imprescindible que el envase del producto a ser distribuido contenga el nombre de quien está erogando dicha provisión, ya que a fin de cuentas, la Gobernación de Paraguarí es quién se encarga de la erogación y posterior control de la provisión de referencia, objeto de la presente licitación.

Con relación a este punto, se puede notar que, si bien la firma **AGRO SURCO** no presenta estos bocetos, en el momento de la apertura de sobres ha presentado una muestra de su producto, en el que se puede notar conforme al Anexo I de este informe, que las inscripciones mencionadas más arriba no aparecen en el envase individual primario. Es importante señalar que la muestra *"deberá corresponder exactamente a lo ofertado por el oferente y las EETT del PBC"* (Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación), sin embargo la muestra del oferente no ha especificado las inscripciones mencionadas más arriba, por tanto, su muestra no cumple con las EETT solicitadas en el PBC.

Asimismo, se observa que la muestra de la caja contenedora de la firma EL CASTILLO S.A. no presenta las inscripciones detalladas precedentemente, no cumpliendo de esta forma con lo que ha solicitado dentro del PBC en las EETT. Es importante señalar que la presente licitación deriva de un llamado anterior con el mismo objeto de adquisición, el cual había sido impugnado en su momento y en el que la propia DNCP había emitido juicio sobre prácticamente el mismo caso en particular, pudiendo leerse que *"De esta manera, vemos que el PBC exige como requisito la presentación del boceto de rotulación, en conformidad a las EETT, convirtiendo de esta manera a dicho requisito en uno de carácter sustancial, no siendo posible su posterior subsanación, en razón de lo establecido en el artículo 58° del Decreto 21909/03 que en su último párrafo reza: "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación" (sic), por tanto, al no presentar el boceto de la manera establecida en el PBC corresponde el rechazo de la oferta"* (Resolución DNCP N° 631/2013 "Protesta promovida por la firma unipersonal DISTRIBUIDORA PARAGUAY contra la adjudicación realizada a favor de PARMALAT PARAGUAY S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 para la adquisición de leche entera fluida para merienda escolar convocada por el Gobierno Departamental de Paraguarí - ID 246049, a fs. 8, documento disponible en www.dncp.gov.py). Sin embargo en la Resolución DNCP N° 1735 de fecha 12 de agosto del corriente, la propia DNCP en una nueva protesta efectuada por una de las participantes, emite a su juicio que *"inevitablemente debemos mencionar que no consta documentación alguna, o cuanto menos no se ha señalado la existencia de ella, mediante la cual se haya solicitado que dicha omisión sea subsanada en el plazo previsto en el PBC para ello, puesto que como hemos mencionado líneas arriba, el mismo dispone que "Para la presentación de las muestras y el boceto, el oferente podrá presentarlas durante el acto de apertura de sobres, o bien, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la solicitud de la Convocante.". De dicho texto, se decanta con claridad que tanto las muestras como el de ser subsanados en dicho plazo, y a partir de que la convocante lo solicite"*.

Conforme a lo manifestado en los párrafos que anteceden, este COMITÉ se ratifica plenamente con lo actuado originalmente, ya que la propia DNCP en un principio, posee la misma doctrina que la Convocante con relación a este punto, al afirmar en su Resolución mencionada más arriba, que *"vemos que el PBC exige como requisito la presentación del boceto de rotulación, en conformidad a las EETT, convirtiendo de esta manera a dicho requisito en uno de carácter sustancial, no siendo posible su posterior subsanación"*, es decir, al momento de presentar las muestras, estas deben cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el PBC, rechazándose aquellas que no lo cumplan. La firma EL CASTILLO S.A. ha presentado una muestra de su caja contenedora que NO CUMPLE con los parámetros establecidos en el PBC, punto que la propia DNCP en su Resolución precedentemente mencionada reconoce que "el boceto presentado por la firma EL CASTILLO S.A. *"no cumple con lo requerido por el PBC tal como lo ha afirmado la convocante"* y además expresa que *"es cierto que la oferta de la recurrente no cumple con los requerimientos del PBC y que teniendo ello en consideración correspondería directamente el rechazo de la protesta, puesto que ella se basa únicamente en que su oferta cumple con lo requerido, lo cual como hemos visto es manifiestamente falso – cuestión que incluso podría traer aparejada sanciones al protestante..."*, sin embargo, a pesar de ello, se ha dado lugar a la protesta y se ha anulado la adjudicación para ahora, retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Otro punto importante para tener en cuenta, es que el PBC expresa claramente que para la PRESENTACIÓN de las muestras o bocetos, se podrá presentar en el acto de apertura, o bien en el plazo de 24 (veinticuatro) horas. Es claro que la Convocante previó esta situación al especificar que el oferente libremente puede optar por presentar las muestras y bocetos durante el acto de apertura o luego de la solicitud de la Convocante, es decir, una de dos. La firma EL CASTILLO S.A. HA PRESENTADO la muestra de la caja contenedora DURANTE EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES, por tanto, no existe necesidad de realizar la solicitud de una muestra o documento que ya fue presentado juntamente con la oferta, pues ante la carencia o falta de un documento o como en este caso, una muestra de la caja contenedora, entonces sí era necesario que la Convocante exija al oferente la presentación de la muestra en los plazos mencionados.

Otra hubiese sido la historia si EL CASTILLO S.A. no hubiese presentado la muestra de la caja contenedora durante el acto de apertura de sobres, en donde se aplica la posibilidad de solicitar dicha omisión por parte de la Convocante en los plazos que establece el PBC, sin embargo el CASTILLO S.A. HA PRESENTADO LAS MUESTRAS DEL PRODUCTO Y LA CAJA CONTENEDORA DURANTE EL ACTO DE APERTURA, demostrándose así que la firma ha optado por la primera opción descrita en el PBC para este particular (presentación de las mismas junto con la oferta). Al no existir una carencia o falta de la muestra solicitada en el PBC, no es aplicable bajo ningún sentido la solicitud de dicha muestra, sino más bien, debe ser analizada para juzgar si cumple o no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PBC para las muestras, y en caso de incumplimiento, su oferta debe ser rechazada.

Por todo lo expuesto, EL COMITÉ decide rechazar ambas ofertas a razón de que sus muestras NO CUMPLEN con las EETT del PBC.

III. Comparación de Ofertas

La única oferta que califica para esta sección de evaluación no ha sufrido correcciones aritméticas, y se ajusta a lo solicitado en el PBC. Conforme a los precios totales de la oferta, resulta lo siguiente:

1. DISTRIBUIDORA PARAGUAY G. 3.372.480.000.-

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, EL COMITÉ selecciona provisoriamente la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY** por ser la única firma que califica para la evaluación económica y técnica. Si la firma referida supera todos y cada uno de los criterios detallados a continuación, será propuesta para su adjudicación; caso contrario, se rechazará la oferta y EL COMITÉ recomendará que la presente licitación sea declarada *"desierta"*.

V. Análisis de propuestas de adjudicación

A continuación se realiza el análisis de la oferta correspondiente a la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**:

1. Productos nacionales:

EL COMITÉ considera que el producto es de origen nacional, por tanto, CUMPLE con este Criterio y prosigue la evaluación de su oferta.

2. Criterios técnicos:

EL COMITÉ verifica las documentaciones correspondientes a las especificaciones técnicas del producto, y puede notar que el producto cumple cabalmente con todas las EETT solicitadas en el PBC, además presenta un boceto del producto en su oferta (fs 48 y siguiente) en cuanto a su envase individual y caja contenedora donde se puede notar la inscripción *"GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI, PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR, "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA", DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-4154000, 0531-432979/432211 o www.dncp.gov.py"* destacándose así que ha agregado el nombre de esta Convocante en el boceto. Por tanto, la firma CUMPLE con este Criterio, por ajustarse a las EETT del PBC.

3. Muestras:

La firma ha presentado las muestras de su producto ofertado, el cual coincide exactamente con lo solicitado en las EETT del PBC, por tanto la firma CUMPLE con este Criterio y califica para el siguiente punto de evaluación.

4. Margen de preferencia:
No se aplica, ya que se trata de un solo oferente y un producto nacional.

5. Desempate de ofertas:
No se aplica, ya que se trata de un solo oferente.

6. Situación Financiera:
Conforme a los documentos presentados por la firma, resulta el siguiente cuadro:

RATIO	2010	2011	2012	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	2,97	4,20	2,09	3,09	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,33	0,23	0,48	0,35	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,10	0,05	0,04	0,06	CUMPLE

La firma CUMPLE con este criterio, por ajustarse a las especificaciones del PBC.

7. Experiencia:
La firma ha presentado una copias de Contratos y facturaciones que avalan la suficiente experiencia de la firma en la provisión de referencia, por lo que la firma CUMPLE con este Criterio, por ajustarse a las especificaciones del PBC.

8. Capacidad:
La firma ha presentado todas las documentaciones solicitadas en el Anexo I del PBC para personas jurídicas, que demuestran la capacidad para el suministro de referencia, por lo que CUMPLE con este Criterio, por ajustarse a las especificaciones del PBC.

VI. Precios unitarios y cantidad a adjudicar
En vista a los precios ofertados por la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, se recomienda al Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones a que solicite una modificación de las cantidades a contratar. Conforme lo manifiesta la Sria. de Educación y Cultura y en base a la cantidad de alumnos, se recomienda las siguientes cantidades de raciones para la adjudicación:

PRODUCTO	RACIONES	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Leche entera fluida	632.340	4.800	3.035.232.000
TOTAL			**3.035.232.000**

VII. Recomendación de adjudicación
Por todo lo mencionado en el siguiente informe, EL COMITÉ considera que la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación por el monto total de su oferta, **G. 3.035.232.000.- (Guaraníes tres mil treinta y cinco millones doscientos treinta y dos mil)**, elevando el presente informe al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación junto con el Acta de Apertura de Sobres, y copia del Cuadro Comparativo de Ofertas, para lo que hubiere lugar.

Gobernación IX Dpto. Paraguari

Paraguari: Cuna de la Libertad y Glorias Patrias
(Padre Fidel Maíz)

Es nuestro informe.

David Meza Zaracho
Enc. de Presupuesto

Abog. Luis M. Cáceres Ayala
Srio. General

Prof. Juan Carlos Vera
Srio. de Educación y Cultura

Toribio Morel Chaparro
Girador

Lic. Edilberto Cantero Escurra
Srio. de Adm. y Finanzas

Gral. Morínigo y Asunción Nº 510
email: gobparaguari@gmail.com
Telef: (0531) 432211/432979
Paraguari - Paraguay

ANEXO I

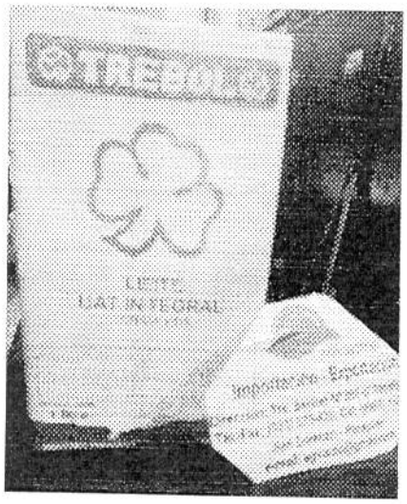
LECHE
UAT INTEGRAL

parmalat
PALETIZACION
parmalat

LECHE UAT E
ERIENDA ESC
TRIBUCIÓN GRA
ACTO
LACTOLANDA
MERIENDA ESCOLAR
VASO DE LECHE
FRÁGIL

parmalat
Leche
entera

E UAT ENTERA LARGA VIDA
"ME EN DA ESCOLAR VASO DE LECHE"
"DISTR UCION GRATUITA - PROHIBIDA LA VENTA"
FRÁGIL
LACTOLANDA

Gobernación IX Dpto. Paraguari

Paraguari: Cuna de la Libertad y Glorias Patrias
(Padre Fidel Maíz)

RESOLUCION N° ..1670...../2013

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 768 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013 PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR – SEGUNDO LLAMADO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DE LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI.

Paraguarí, 02 de setiembre del 2013

VISTA: La designación de funcionarios en dependencias de la Gobernación de Paraguarí que afectan directamente al Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la adquisición de leche entera fluida del Programa Merienda Escolar – segundo llamado, el cual había sido designado mediante la Resolución N° 768 de fecha 10 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar una modificación a la resolución referida a fin de designar a los nuevos miembros del Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado individualizado más arriba;

Que, en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", concordante con los Art. 11° y 55° del Decreto N° 21909/03, faculta a las Convocantes a constituir un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requiera, y;

Que, el Art. 17° inc. d) de la Ley N° 426/94 Orgánica Departamental faculta al Gobernador a dictar resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E

Art. 1°: Modificar la Resolución N° 768 de fecha 10 de abril de 2013 relacionado al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la adquisición de leche entera fluida del Programa Merienda Escolar – segundo llamado, en lo que respecta a la designación de los nuevos miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual está conformado por las siguientes personas:

- Abog. Luis M. Cáceres Ayala, Secretario General.
- Lic. Edilberto Cantero Escurra, Secretario de Administración y Finanzas.
- Prof. Juan Carlos Vera, Secretario de Educación y Cultura.
- David Meza Zaracho, Encargado de Presupuesto.
- Toribio Morel Chaparro, Girador

Art. 2°: Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la comunicación de esta Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ABOG. LUIS M. CACERES AYALA
Secretario General

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Paraguari ·

MIGUEL J. CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí